



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO

DE 2021

(

)

Por el cual se modifican el numeral 1° del artículo 2° y el artículo 11° del Decreto 430 de 2016, que reestructuró el Departamento Administrativo de la Función Pública.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16° del artículo 189 de la Constitución Política y de conformidad con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

Que, según el Decreto 1083 de 2015 el Departamento Administrativo de la Función Pública es la cabeza del Sector Función Pública y es encargado de formular las políticas generales de administración pública.

Que, mediante el Decreto número 430 del 9 de marzo de 2016, el Gobierno Nacional modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, de acuerdo con el numeral 14° del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, por el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, la gestión del conocimiento y la innovación pasa a ser una de las políticas de gestión y desempeño institucional en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que, con base en los artículos 2.2.22.3.1 y 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017, antes citado, se adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y se definió como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que, en línea con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (v3), el MIPG opera a través de la puesta en marcha de siete dimensiones, siendo una de estas la de gestión del conocimiento y la innovación, que contiene la política del mismo nombre, cuyo fin es fortalecer de forma transversal a las demás dimensiones del modelo, en cuanto al conocimiento que se genera en una entidad su uso, aplicación y preservación como elementos clave para fortalecer el aprendizaje organizacional y, con ello, facilitar la toma de decisiones en procura de una gestión pública efectiva (Función Pública, 2017).

Que, de esta manera, la gestión del conocimiento y la innovación, como política de gestión y desempeño, contribuye a transformar el procesamiento de la información en capital intelectual

Continuación del decreto “Por el cual se modifican el numeral 1° del artículo 2° y el artículo 11° del Decreto 430 de 2016, que reestructuró el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

para el Estado (activo principal para su fortalecimiento), permitiendo a las entidades aprender de sí mismas y de su entorno de manera colaborativa, pedagógica y analítica, haciendo que mejoren continuamente y se encaminen a la generación de mejores productos y servicios para los ciudadanos. Así mismo, propende por la construcción de una cultura de análisis y retroalimentación para el mejoramiento gubernamental y promueve la investigación aplicada a los retos y desafíos públicos, contribuyendo así desde el conocimiento científico al encuentro con el conocimiento técnico del sector público, para el logro de los objetivos misionales de las entidades.

Que, bajo este contexto, las entidades del sector público no son ajenas a la aplicación de la investigación científica para el mejoramiento misional, materia que está establecida en el artículo 117 de la Ley 489 de 1998, donde dice que con el fin de “(...) mejorar procesos y resultados y para producir factores de desarrollo, las entidades públicas dispondrán lo necesario al impulso de su perfeccionamiento mediante investigaciones sociales, económicas y/o culturales según sus áreas de competencia, teniendo en cuenta tendencias internacionales y de futuro”, lo que claramente hace referencia a la generación, producción y actualización del conocimiento, como uno de los principales activos de las organizaciones para su fortalecimiento en procura de valor público, es decir valor para la sociedad.

Que, así mismo, es importante fortalecer el capital intelectual en las entidades del sector público, para contribuir a la transformación de la administración pública que permita innovar en la forma de hacer las cosas y en la forma de relacionarse con el ciudadano, buscando la efectividad de las instituciones e incorporando prácticas innovadoras en la gestión institucional. En palabras del Pacto XV del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, la innovación institucional, así como el crecimiento económico y social, requieren un entorno favorable basado en la existencia de un Estado simple, eficiente y productivo, que esté fundamentado en el conocimiento.

Que, en la misma línea de análisis, el Pacto V del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se refiere a la gestión del conocimiento y los aprendizajes para crear valor público derivado de la innovación y, en ese orden, establece que el Departamento Administrativo de la Función Pública debe diseñar, medir, analizar y difundir herramientas que incorporen tanto el conocimiento tácito derivado de la práctica de la innovación, como el explícito producto de procesos de documentación y sistematización de esta.

Que, por mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, para mejorar la eficiencia y productividad en la gestión pública es necesario avanzar en la evaluación institucional, por lo cual, el Departamento Administrativo de la Función Pública debe consolidar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en las entidades públicas del orden nacional y territorial y diseñar un esquema de asesoría técnica integral de acompañamiento, por parte de las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño, por lo cual, se requiere contribuir a consolidar la política de gestión del conocimiento y la innovación, para avanzar así en su comprensión, implementación y fortalecimiento en las entidades del sector público a las cuales aplica el Modelo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.4. del Decreto 1499 de 2017.

Que, desde esta perspectiva, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 creó, en cabeza de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el laboratorio de innovación en la administración pública, que brindará herramientas para fortalecer las competencias de los servidores públicos para innovar y debe desarrollarse con el apoyo de actores del ecosistema de innovación pública

Continuación del decreto "Por el cual se modifican el numeral 1° del artículo 2° y el artículo 11° del Decreto 430 de 2016, que reestructuró el Departamento Administrativo de la Función Pública".

Que, la ESAP, como entidad adscrita al Sector Función Pública, busca potenciar las políticas de gestión y desempeño, entre estas, la de gestión del conocimiento y la innovación, en las entidades públicas y sus servidores, desde la investigación, la extensión, la capacitación, la asesoría, el acompañamiento y las demás acciones que faciliten y promuevan la apropiación de la cultura de la innovación, incentivando y promoviendo el talento humano innovador en el Estado, abierto a incorporar la exploración, la experimentación y la construcción y prueba de prototipos como elementos que concurran a fortalecer la gestión institucional y el uso y apropiación del conocimiento.

Que, de esta forma, desde el Sector Función Pública se debe colaborar con las entidades públicas en procura de contar con mecanismos de innovación para crear y potenciar soluciones eficientes en cuanto a recursos económicos, de tiempo y espacio que incentiven la generación de nuevo conocimiento y construyan una relación más dinámica entre el Estado y el ciudadano basada en la confianza, la calidad en el servicio y la transparencia.

Que, así las cosas, y dada la relevancia del conocimiento y la innovación para avanzar en la Colombia del futuro, se hace necesario generar las condiciones institucionales para que Función Pública consolide la política de gestión del conocimiento y la innovación en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en las entidades públicas del orden nacional y territorial, a través de la lineamientos, metodologías, herramientas y actividades de capacitación, asesoría técnica y acompañamiento, como líder de política.

Que, bajo este contexto, se hace necesario armonizar las funciones de la Dirección de Gestión del Conocimiento de Función Pública para liderar, promover e impulsar la política de gestión del conocimiento y la innovación en el sector público, propiciando mecanismos y estrategias que permitan su comprensión, implementación, y fortalecimiento en procura de una mejor gestión institucional.

Que, por lo tanto, se debe incorporar la política de gestión del conocimiento y la innovación a las funciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, señaladas en el artículo 2° del Decreto 430 de 2016, así como modificar las funciones de la Dirección de Gestión del Conocimiento, previstas en el artículo 11° del Decreto 430 de 2016.

Que, el proyecto de Decreto fue publicado en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública del XXXXX al XXXXX de 2021 para comentarios de la ciudadanía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Departamento Administrativo de la Función Pública requiere someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de las funciones señaladas en el numeral 1° del artículo 2° y en el artículo 11° del Decreto 430 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el numeral 1° del artículo 2° del Decreto 430 de 2016, el cual quedará así:

1. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas de desarrollo administrativo de la función pública, el empleo público, la gestión del talento humano, la gerencia pública, el desempeño de las funciones públicas por los particulares, la organización administrativa del Estado, la planeación y la gestión, el control interno, la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública, el servicio al ciudadano y la gestión del conocimiento y la innovación, propiciando la materialización de los principios orientadores de la función administrativa.

Artículo 2°. Modifícase el artículo 11° del Decreto 430 de 2016, el cual quedará así:

Continuación del decreto "Por el cual se modifican el numeral 1° del artículo 2° y el artículo 11° del Decreto 430 de 2016, que reestructuró el Departamento Administrativo de la Función Pública".

ARTÍCULO 11°. Dirección de Gestión del Conocimiento. Son funciones de la Dirección de Gestión del Conocimiento, las siguientes:

1. Proponer, diseñar, ejecutar y evaluar la política de gestión del conocimiento y la innovación en la administración pública, en coordinación con las demás entidades que cumplen funciones en esta materia.
2. Establecer e impartir lineamientos técnicos y conceptuales en materia de gestión del conocimiento y la innovación en el sector público, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG.
3. Diseñar y adoptar estrategias, metodologías y herramientas para la adecuada divulgación, implementación y seguimiento de la política de gestión del conocimiento y la innovación en el sector público.
4. Asesorar, acompañar y capacitar a las entidades públicas del orden nacional y territorial en los temas relacionados con la política de gestión del conocimiento y la innovación para facilitar su implementación y avance.
5. Promover la innovación, la experimentación y la iteración en las entidades públicas para contribuir a la generación de valor público, desde su misionalidad y objetivos estratégicos.
6. Adoptar, en coordinación con la Dirección de Empleo Público, instrumentos y estrategias destinadas a la retención del conocimiento generado por el talento humano de las entidades del sector público.
7. Apoyar, en coordinación con la Dirección de Empleo Público, la elaboración del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los servidores públicos, con el propósito de promover una mentalidad y cultura afines a la gestión del conocimiento y la innovación en el sector público.
8. Adelantar estudios, análisis e investigaciones, en coordinación con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y las demás áreas técnicas del Departamento, en los temas de competencia del Sector Función Pública, para promover la innovación en la gestión.
9. Recopilar y analizar estudios, investigaciones y demás documentos relacionados con la política de gestión del conocimiento y la innovación para promover su implementación y fortalecimiento.
10. Proponer el diseño y administrar, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los sistemas de información y aplicativos en materia de su competencia que permitan la formulación de la política y la toma de decisiones, para una mejor prestación del servicio público.
11. Emitir conceptos sobre los temas de su competencia.
12. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dirección.

Artículo 3°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica el numeral 1° del artículo 2° y el artículo 11° del Decreto 430 de 2016, que reestructuró el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Continuación del decreto “Por el cual se modifican el numeral 1° del artículo 2° y el artículo 11° del Decreto 430 de 2016, que reestructuró el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los XX días del mes de XXXXX del año 2021

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO